

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 10 junio 1918.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo». Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes

se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Derechos reales.—Año 1915.

Rufino Lacleta, 392-93 pesetas.

Saturnino Murizuvelde, 134-15.

En Borja, a 5 de abril de 1918.—El Recaudador, José Revillo.

SECCION SEXTA

Alberite de San Juan.

Por tiempo reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamación, los documentos siguientes:

Los apéndices al amillaramiento, recuento general de ganadería.

Alberite de San Juan, 5 de junio de 1918.—El Alcalde, Evaristo Fraca.

Alconchel de Ariza.

Formadas en este Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1913 a 1917, ambos inclusive, se hallan expuestas al público por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Alconchel de Ariza, 6 de junio de 1918.—El Alcalde, Ruperto Gutiérrez.

Almonacid de la Sierra.

El apéndice al amillaramiento por rústica y urbana de esta villa y el recuento general de la ganadería que han de servir de base a ambos repartimientos de la contribución para 1919, quedan expuestos al público en la secretaría municipal, por término de quince días.

Almonacid de la Sierra, 8 de junio de 1918.—El Alcalde, Domingo Hernandez.

Atea.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, a causa de hallarse enfermo, queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, cuya dotación consiste en 1.000 pesetas

por titular y 2.250 por iguales, respondiendo de esta última cantidad una Junta de mayores contribuyentes.

Las solicitudes han de dirigirse al Sr. Alcalde por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

Atea, 9 de junio de 1918.—El Alcalde, Nicolás Galindo.

Bijuesca.

Durante el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería formados para el próximo año de 1919.

Bijuesca, 2 de junio de 1918.—El Alcalde, P. O., Jerónimo del Río.

Biota.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento:

El acta de recuento de ganadería, por cinco días; el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, hasta el 15 del actual.

Lo que se anuncia al público para que puedan presentar reclamaciones.

Biota, 7 de junio de 1918.—El Alcalde, José Laborda.

Bordalba.

Por término de quince días, estará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el corriente año, a los efectos reglamentarios.

Bordalba, 10 de junio de 1918.—El Alcalde, Ramón Remacha.

Bureta.

Vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando la plaza de Recaudador de los fondos municipales, se anuncia, por término de ocho días, a fin de que los interesados que aspiren a la misma presenten sus instancias en esta Alcaldía con expresión del tanto por ciento de cobranza y demás condiciones y ventajas que puedan hacer.

Bureta, 9 de junio de 1918.—El Alcalde, Mariano Castellet.

Cabolafuente.

Se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el expediente de recuento de ganadería formado para el año próximo de 1919, a los efectos reglamentarios.

Cabolafuente, 7 de junio de 1918.—El Alcalde, Ambrosio Mateo.

Calatayud.

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica formado para el próximo año 1919.

Por término de cinco días, el recuento general de la ganadería, también para el próximo año.

Calatayud, 8 de junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Lafuente.

Campillo de Aragón.

Formadas las liquidaciones de los presupuestos municipales de 1916 y 1917, relaciones de acreedores y deudores de los citados años y presupuesto refundido del corriente año 1918, desde esta fecha se hallan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Campillo de Aragón, 5 de junio de 1918.—El Alcalde, P. A., Roque Corchón.

Carenas.

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y los expedientes de altas y bajas sobre riqueza urbana de este término, así como por cinco días, la relación general del recuento de ganadería para 1919.

Carenas, 8 de junio de 1918.—El Alcalde, Francisco Casado.

Luesia.

El apéndice de riqueza rústica y recuento de ganadería de este distrito formados para el año 1919, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía por término de quince y cinco días, respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Luesia, 1.º de junio de 1918.—El Teniente Alcalde ejerciente, Benjamín Aragüés.

Lumpiaque.

Formado por la Junta de evaluación el padrón general de la riqueza del término municipal, base para el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes tanto vecinos como forasteros incluidos en el mismo, haciendo presente que de no presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, les quedará solamente el recurso de reclamar contra el tanto por ciento a que haya salido gravada la unidad, caso de haber sido mal aplicada.

Lumpiaque, 7 de junio de 1918.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Maleján.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por tiempo de quince días se hallan expuestos al público, la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que constituyen el proyecto de construcción de un nuevo cementerio para este pueblo en el monte denominado «La Valtureras».

Durante dicho tiempo, se admitirán contra el expresado proyecto, cuantas reclamaciones sean presentadas en forma legal.

Maleján, 9 de junio de 1918.—El Alcalde, Timoteo Navarro.

...

Por tiempo de quince días se halla expuesto al público en esta secretaría municipal el presupuesto extraordinario formado para costear los gastos de construcción de un nuevo cementerio en este pueblo.

Maleján, 9 de junio de 1918.—El Alcalde, Timoteo Navarro.

Monreal de Ariza.

El apéndice al amillaramiento y el recuento de la ganadería quedan expuestos al público, el primero por quince días y el segundo por cinco, desde el 1.º al 15 del actual.

Monreal de Ariza, 1.º de junio de 1918.—El Alcalde, P. O., Dionisio Ríos, Secretario.

Perdiguera.

Durante 15 días, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para 1919 y altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares.

Perdiguera, 19 de junio de 1918.—El Alcalde, Mompeón.

Pina de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa durante el mes de abril de 1918.

Sesión ordinaria del día 7.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y BB. OO. de la provincia.

Acordóse dar comienzo a un nuevo turno de prestación personal para el arrego de caminos.

Sesión del día 14.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de las disposiciones oficiales contenidas en la *Gaceta* y BB. de la provincia.

Se acordó comisionar al Secretario D. Vicente García para asistir al juicio de exenciones.

Sesión del día 21.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y BB. OO.

Se acordó que los cafés públicos y tabernas se cierran a las doce de la noche.

Quedaron enterados de la dimisión presentada por el sereno y vigilante nocturno Santiago López, acordando nombrar en su lugar, con el carácter de interino, a Mariano Riquelme.

A propuesta del Concejal Sr. Olona, se acordó que por el Sr. Alcalde se dirija atenta carta al Diputado a Cortes señor Ossorio rogándole influya cuanto esté de su parte para que con la mayor premura se verifiquen los estudios para obras de defensa en el río Ebro, y para un emplazamiento de la barca de paso, como se tiene solicitado, y al mismo tiempo para que gestione cerca de la Dirección general de Montes para que se concedan los aprovechamientos forestales que se tienen pedidos, y asimismo para que interceda sobre el Ministerio de Hacienda para que a la mayor brevedad se haga a este Municipio la liquidación de créditos ordenada por el dictamen ley de 2 de marzo de 1917.

Sesión del día 28.—Fue aprobada el acta de la anterior. Dióse cuenta de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y BB. de la provincia.

Acordóse que las reducciones a metálico de las prestaciones personales se ajusten a la siguiente escala: peones 1'50; carros de caballerías mayores 8; id. de menores 4'50; caballerías menores 1'50; mayores 3.

Pina de Ebro, 1.º de mayo de 1918.—El Secretario, Vicente García.—V.º B.º—El Alcalde, C. Jarauta.

Pomer.

Durante los días del 1 al 15 del próximo mes de junio se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el acta general de recuento de ganadería para el año 1919, a los efectos reglamentarios.

Pomer, 30 de mayo de 1918.—El Alcalde, Ciriaco Pérez.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Pomer, con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza que reúnan las condiciones que previene el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales se proveerá; debiendo advertirles, que el que la está desempeñando interinamente, lo hace a satisfacción del Ayuntamiento y será nombrado en propiedad.

Pomer, 30 de mayo de 1918.—El Alcalde, Ciriaco Pérez.

Tauste.

El recuento de ganadería de este vecindario y el apéndice al amillaramiento formados para el año de 1919, se hallarán de manifiesto en esta secretaría, durante cinco días y quince, respectivamente.

Tauste, 8 de junio de 1918.—El Alcalde, Ignacio Adiego.

Valdehorna.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo y recuento general de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones del próximo año 1919, se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y cinco días, respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Valdehorna, 1.º de junio de 1918.—El Alcalde, Santiago Hijazo.

Valmadrid.

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 530 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes a ella y que reúnan las condiciones legales presentarán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de ocho días pasados los cuales se proveerá.

Valmadrid, a 9 de junio de 1918.—El Alcalde, Mariano Corzán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

DÍAZ ÁLVARO MARTÍNEZ, Carlos; hijo de Carlos y de Emilia, natural de San Luis, provincia de Santiago de Cuba, estado soltero, profesión soldado del Regimiento Infantería de Ceuta, número sesenta, tenedor de libros, de veintidós años, estatura un metro setecientos setenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas y ojos id., nariz regu-

lar, barba y boca id., sin señas particulares; domiciliado últimamente en Reus en la Clínica Militar del Instituto Pedro Mata, recluso como presunto demente, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Cazadores de Tetuán, diez y siete de Caballería, D. Luis de Bordóns y Martínez de Arua, Juez instructor nombrado en el expediente que se le sigue por haberse fugado de dicho manicomio.

Reus, ocho de junio de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Luis de Bordóns.

ROCHE ANGLADA, Santiago; hijo de Dámaso y de Isidra, natural de Zaragoza, del reemplazo de mil novecientos diez y siete, de estado soltero, profesión electricista, de veintidós años de edad, estatura un metro quinientos noventa y tres milímetros; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta de deserción con motivo de faltar a incorporarse para su destino a cuerpo, y declarado en rebeldía el veintisiete de abril del año actual, se le hace saber que estando comprendido en los beneficios de la ley de Amnistía de ocho de mayo próximo pasado, deberá hacer su incorporación en el séptimo Regimiento montado de Artillería, de guarnición en esta plaza, en el plazo de un año, a contar de la promulgación de dicha Ley, para servir el tiempo que le corresponda.

Zaragoza, diez de junio de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Francisco Rañoy.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Fermín Claudio N. Martín, en causa que se le siguió por este Juzgado, sobre homicidio de don Gregorio Valenzuela, he dispuesto sacar a pública subasta los bienes que se le embargaron al sentenciado, y son los siguientes:

1.º Mitad indivisa de la finca denominada «Radigüela», sita en término municipal de esta ciudad, de cabida de una hectárea, catorce áreas y cuarenta centiáreas; lindante toda ella por norte con otra de D. Cirilo Valenzuela, mediodía senda, este José Cortés y oeste Gregorio Valenzuela: tasada pericialmente toda ella doscientas pesetas.

2.º Mitad indivisa de una finca en el camino de la Pañuela, término municipal de Orcajo; que linda toda ella por este con camino, sur con otra de Matías Pascual, oeste y norte con D. Cirilo Valenzuela, cuya cabida es de una hectárea, y ha sido tasada pericialmente toda ella en ciento veinticinco pesetas.

3.º Mitad indivisa de otra finca en la Loma Rubia, del mismo término, de cabida cincuenta y cuatro áreas; linda toda ella por el norte con barranco, este Gregorio Valenzuela, sur con el mismo y oeste con Isabelino Aparicio: tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.º Mitad proindivisa de otra finca, en igual término y en el Prado, de cabida de diez áreas; que linda toda ella por el este con Gregorio Valenzuela, sur con el mismo, oeste Pascual Cortés y norte Marcos Yagués: tasada pericialmente en veinticinco pesetas.

5.º Mitad indivisa de otra finca en el mismo término, en Aguamascar, de cabida de cuatro áreas; que linda por este con camino, por sur con Gregorio Valenzuela, por norte con la de D. Cirilo Valenzuela, por oeste con el mismo: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Mitad indivisa de otra, en el mismo término y paraje, cuya mitad es de veintiocho áreas y cincuenta centiáreas, o sea toda ella de cincuenta y seis áreas, cien centiáreas; lindante al norte finca de Manuel Agustín, al este con otra del difunto D. Gregorio Valenzuela, al sur Diego Marco y al oeste con D. Cirilo Valenzuela: tasada en totalidad la expresada finca en doscientas veinticinco pesetas.

7.º Mitad proindivisa de otra finca, en igual término y sitio, de cabida setenta y seis áreas; lindante al norte y este con otra de D. Cirilo Valenzuela, al sur y oeste con otra de herederos de Gregorio Valenzuela: tasada toda en trescientas pesetas.

8.º Mitad indivisa de otra finca en la Manilla, de cuarenta y siete áreas; lindante al norte con finca de Angel Marco, al sur con otra del difunto D. Gregorio Valenzuela,

al este con camino y al oeste con baldíos: tasada toda la finca en ciento cincuenta pesetas.

9.º La mitad indivisa de una finca en el Cerro de la Cabaña, de cabida de treinta y ocho áreas; lindante al norte con otra de Sabino Sabanes, al sur con otra del difunto don Gregorio Valenzuela, al este con Gregorio Ballestín y al oeste con otra de D. Arturo Soriano: tasada toda la finca en ciento veinticinco pesetas.

10.º Mitad proindivisa de una finca en el Atajadero, de treinta y ocho áreas; lindante al norte y sur con otras de herederos de D. Gregorio Valenzuela, al este con camino y al oeste con otra de Félix Soler: tasada toda la finca en cien pesetas.

11.º Mitad proindivisa de un yermo, en Valdearintos, de cabida de una hectárea, catorce áreas; lindante al norte y sur con otra de José Valenzuela, al este con otra de Pedro Agustín, al oeste con otra de Lorenzo Martín: tasada pericialmente toda la finca en doscientas cincuenta pesetas.

12.º La mitad indivisa de finca, en la Loma Rubia, de una hectárea, noventa áreas; lindante a los cuatro vientos con fincas de herederos de Gregorio Valenzuela: tasada pericialmente toda la finca en setecientas cincuenta pesetas.

13.º Mitad proindivisa de un prado en las Eras Altas, de cabida de diez y ocho áreas; lindante al norte y sur con fincas del finado D. Gregorio Valenzuela, al este con otra de Pascual Cortés y al oeste con otra de Marcos Yagüe: tasado pericialmente todo él en ciento veinticinco pesetas.

14.º Mitad proindivisa de una casa con cuadra, cuya superficie se ignora; lindante al norte con la de Antonio Domínguez, al sur con otras de Diego Marco, al este y oeste con calle: tasada toda ella pericialmente en setecientas cincuenta pesetas.

15.º Mitad proindivisa de un corral, cuya superficie se ignora; lindante al norte con finca de Vicente Casas, al sur con otras de Diego Marco, al este con otra del difunto Gregorio Valenzuela y al oeste con calle: tasado todo él pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

16.º La mitad proindivisa de un pajar, cuya superficie se ignora; lindante al norte con finca de Cruz Vicente, al sur con otra de Juan Blasco, al este con el mismo y al oeste con calle: tasado todo él en doscientas pesetas.

17.º La mitad proindivisa de una viña en Valdehombria, de cabida de treinta y ocho áreas; lindante al norte con camino, al sur con Francisco Jurado, al este y oeste otra del difunto Gregorio Valenzuela: tasada pericialmente toda ella en setenta pesetas.

18.º Mitad proindivisa de una viña, en Cerro de Valconchán, de setenta y seis áreas; lindante al norte y este Pascuala Lorente, sur y oeste Mauricio Martín: tasada en ciento veinticinco pesetas.

19.º Mitad indivisa de una finca el Llano, de cabida setenta y seis áreas; lindante al norte con otra de José Valenzuela, al sur con otra de Pascuala Lorente, al este con otras de José Casanova y al oeste con otra de Pascuala Agustín: tasada toda la finca en cuatrocientas pesetas.

20.º Mitad indivisa de finca en la partida de Paridera Pardos, de una hectárea noventa áreas; lindante al norte con José Soler Latorre, al sur con Benito Vicente, al este con Remigio Agustín y al oeste con camino: tasada en setecientas cincuenta pesetas toda.

Las que no se designan, sitas en término municipal de Orcajo.

Esta primera y pública subasta tendrá lugar en la sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de julio próximo y hora oficial de las once, bajo las solemnidades y trámites legales, debiendo advertirse que no existen títulos de propiedad, ni se suplirá la falta de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido tasados los bienes; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento en metálico del valor de tasación de las mismas fincas.

Dado en Daroca, a treinta y uno de mayo de 1918.—Vicente Recuero. — Ante mí: P. V., El Secretario interino, Rafael Gálvez.

Sos.

D. Jose M.º Gorostidi Guelbenzu, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que publicadas requisitorias llamando compareciere ante este Juzgado Emilio Esteban Dellama en la causa número cincuenta de mil novecientos diez y seis, so-

bre lesiones casuales a dicho sujeto, la Excm. Audiencia de Zaragoza ha tenido a bien dejar sin efecto mencionadas requisitorias por haberse sobreesido provisionalmente referida causa.

Dado en la villa de Sos, a siete de junio de mil novecientos diez y ocho.—José M.º Gorostidi Guelbenzu.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. Guillermo Lecea Macías, Comandante del batallón de Cazadores de Barcelona, número tres, Juez instructor del expediente de corto de talla que me hallo instruyendo al recluta destinado a este Cuerpo por la Caja de Zaragoza número setenta y cinco, Andrés Tejero Barquero;

Por el presente cito y emplazo al vecino de Zuera (Zaragoza), Eugenio Gordia Pérez, para que en el plazo de treinta días, a contar desde que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), con el fin de prestar declaración en dicho expediente.

Dado en Barcelona, a veintinueve de mayo de mil novecientos diez y ocho.—Guillermo Lecea.

PARTE NO OFICIAL

Partido Farmacéutico.

Se recibirán proposiciones de partido farmacéutico para ejercerlo desde 1.º de octubre.

Dirigirse a D. Patricio Abbad, Abogado, Huesca.

Maquinaria en venta o para cambiar.

En esta imprenta hay la siguiente:

Una máquina universal núm. 2, Marinoni, interior de la rama 68 x 97 cm., con doble disposición para ser movida a motor o a brazo, según convenga, con juego de rodillos, ramas y demás accesorios.

Reparando una pieza de poco coste puede quedar en estado muy aceptable.

Una minerva Liberty, tamaño interior de la rama 38 x 25 cm.

Está bastante bien conservada y en perfecto estado de funcionamiento.

Ambas se venderían o daríanse a cambio de una minerva moderna de tintaje cilíndrico, de tamaño folio prolongado como minimum y de marca acreditada, a poder ser nueva.

Se admiten ofertas en esta Administración.

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio: — Certificado, 30 céntimos más.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.